

GACETA DEL GOBIERNO.

SABADO 10 DE MARZO DE 1821.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

AUSTRIA.

Viena 16 de Febrero.

Se calcula que la respuesta de Nápoles al *ultimatum* de que ha sido portador el duque Gallo llegará á Laibach sobre el 18 de este mes. Entre tanto nuestras tropas se aproximarán mas á las fronteras, y el Rey Fernando publicará una proclama; pero permanecerá en Laibach hasta que nuestras tropas hayan penetrado en el territorio napolitano.

El lord Stewart, embajador de Inglaterra, ha enviado desde Laibach un correo á Nápoles, por el cual aconseja al comandante de las fuerzas navales de S. M. Británica que deje las aguas de Nápoles en el momento en que las tropas austriacas se aproximen á las fronteras de dicho reino.

ITALIA.

Roma 10 de Febrero.

El diario de Roma de hoy contiene el documento siguiente: „Hercules de la S. R. C.; cardenal Gonsalvi, diácono de Sta. María *ad Martires*, secretario de Estado de S. S. Pio VII.

„ Informado S. S. de que las tropas austriacas que se hallaban reunidas en las fronteras del reino Lombardo-Véneto han pasado el Pó en virtud de las disposiciones de los augustos aliados, y de que van como amigas al reino de Nápoles para proteger la ejecución de las determinaciones que S. M. Siciliana ha hecho saber á sus pueblos, y que se han tomado por dichos Soberanos para conservar la paz y la tranquilidad de la Italia y de la Europa, quiere que sus amados súbditos no tengan el menor recelo en cuanto al objeto de esta expedición militar, y que sepan la confianza que tiene en ellos en las actuales circunstancias, y lo que espera de su inalterable fidelidad y de su amor filial á su sagrada persona.

„ S. S. no puede dejar de persuadirse que la nacion napolitana, unida á su Rey, pondrá el mayor conato en conservar para sí misma y para la Europa el inapreciable bien de la paz, adquirida no ha mucho tiempo á costa de tantos esfuerzos y de tanta sangre; así es que S. S. no deja de rogar á Dios con el mayor fervor que por su infinita misericordia aleje la guerra de estos países; pero si por un efecto de los decretos inevitables del Omnipotente los pueblos de Italia se han de ver afligidos de tan tremendo azote, el Santo Padre, como cabeza visible de la Iglesia, y como Soberano esencialmente pacífico, no dejará de guardar, como lo ha practicado hasta aquí, una perfecta neutralidad con todas las naciones, ni de hacer cuanto le inspira su amor paternal á los pueblos que la divina Providencia ha puesto á su cuidado y bajo su gobierno temporal, para proteger y asegurar todos sus intereses en las circunstancias actuales.

„ Si la situación geográfica de los Estados pontificios hace indispensable en este momento el paso de las tropas extranjeras por su territorio, el Santo Padre no puede oponerse á ello; pero tampoco puede dispensarse de exigir que en el paso inevitable de las tropas se respete y reconozca religiosamente su neutralidad por todas las potencias; que no se ponga obstáculo alguno á las autoridades eclesiásticas y civiles en el ejercicio de sus funciones respectivas; que se respeten inviolablemente las propiedades y las personas de sus muy amados súbditos, y de todos los extranjeros que gozan de la hospitalidad en sus pacíficos Estados; y que pues es preciso el paso de estas tropas por varios puntos y por muchas ciudades del territorio pontificio, se exima á la capital del mundo católico de este gravamen.

„ Cualquiera otra conducta de parte de las tropas extranjeras daría derecho al Sto. Padre para no tratarlas como amigas, impedirles el paso por cuantos medios estuvieren á su alcance, y para recurrir á la protección de las altas potencias.

„ Guiado el Sto. Padre por estos principios, envió con tiempo órdenes terminantes á las autoridades civiles y militares de sus Estados para que mirasen como amigas á las tropas extranjeras regulares que pasasen por los dominios pontificios, ó se detuviesen en ellos, y para que resistiesen vigorosamente, en el caso que algunas hordas mal intencionadas se atreviesen á violar el territorio romano, y al efecto mandó S. S. poner en estado de defensa las fortalezas de sus Estados.

„ S. S., al darnos orden para que hagamos saber á sus muy amados súbditos el objeto de la expedición militar actual, nos ha encargado que les manifestemos su deseo de que estén bien persuadidos de que se han tomado todas las medidas necesarias para ahnazar la tranquilidad de sus Estados. Tambien nos ha mandado que les digamos que S. S. espera se tendrán con las tropas extranjeras todas las consideraciones y miramientos que se deben á las tropas de las potencias ami-

gas, y que nadie se atreverá á molestarlas ni de hecho ni de palabra.

„ La adhesión y fidelidad que han manifestado en todos tiempos los súbditos de S. S. á su sagrada persona son el garante mas seguro de que en las actuales circunstancias contribuirán con su prudente conducta á conservar aquella tranquilidad que para gloria de los pueblos y satisfacción de su amor paternal se ha conservado siempre bajo la salvaguardia de las leyes; pero si algun espíritu turbulento se atreviese á mirar los actuales acontecimientos como una ocasion oportuna para fraguar maquinaciones perversas, y alterar ni un momento la tranquilidad pública, sepa que el Gobierno seguirá sus pasos con la mayor vigilancia, y que será castigado con todo el rigor de las leyes.

„ Dado en el palacio Quirinal el 8 de Febrero de 1821. = Firma = E. Cardenal Gonsalvi.

PORTUGAL.

Lisboa 27 de Febrero.

Sesion del 26.

Se continuó la discusion del art. 21 de las bases de la Constitución.

El Sr. Girao dijo que siendo muy graves los inconvenientes que resultaban de la adopcion de dos Cámaras, era su parecer que no las hubiese nunca; y que si se concedia al Rey un *veto* absoluto é ilimitado, la nacion no podria hacer la ley, y nunca seria libre; por lo que no se le deberia conceder ni aun el *veto* suspensivo.

Exponiendo su parecer el Sr. Freire, dijo que no hallaba fundamento alguno para que se adoptasen dos Cámaras, las cuales no podrian nunca remediar los males que, segun opinion de algunos, les amenazaban. Discurriendo sobre su formacion, dijo que la una habia de ser electiva, y la otra naturalmente hereditaria; y que componiéndose la primera de los diputados nombrados por la nacion, la segunda no podria oponerse nunca á la voluntad de tres millones de habitantes, á no ser por medio de la fuerza, la cual reside en el poder ejecutivo. Por otra parte, añadió, hemos jurado no ser inferiores á los legisladores españoles en cuanto á nuestros principios de libertad; al contrario, nos hemos propuesto excederles, si es posible. En su consecuencia votó contra la idea de las dos Cámaras.

En cuanto al *veto* dijo que si se le concedia al Rey, se le facilitaria el camino para el despotismo; y discurrió sobre los males que de esto podrian resultar: pues el Rey no era sino un hombre, y capaz de errar como los demas; y por último, que su oposicion á las leyes proyectadas por el Congreso podria tal vez acarrear una insurreccion.

El Sr. Feio, discurriendo sobre los fines que se proponian los que pensaban en favor de una segunda Cámara, preguntó: ¿podria oponerse esta á las decisiones de la nacion? En cuanto al *veto* le pareció que estaba en contradiccion con la idea de soberania; y se conformó con el Sr. Borges Carneiro con alguna modificacion.

El Sr. Trigo convino en los graves inconvenientes que podria acarrear el *veto*, estando naciente todavia el sistema constitucional, y que por lo mismo no se le deberia conceder al Rey ni un *veto* temporal; pero en cuanto á las dos Cámaras dijo que las creia necesarias, aunque no se atrevia á determinar su organizacion.

El Sr. Baeta demostró que, supuestos los tres poderes, legislativo, ejecutivo y judicial, hallaba él un cuarto poder, que intitulaba poder Real, el cual pudiendo ser superior á los otros tres, conciliaba las opiniones acerca de una segunda Cámara. En seguida expuso que mediante la libertad de imprenta, era muy poco probable que el poder legislativo dictase leyes perjudiciales; y reayendo despues sobre el concepto que formarian los extranjeros, preguntó: ¿tienen algun derecho para mezclarse en nuestra legislacion? dirán que tienen el de la fuerza; pero en este caso vale mas morir con la libertad; que vivir en la esclavitud.

El Sr. Borges Carneiro, contestando á los argumentos del Sr. Trigo, hizo ver que infundado era el recelo de que el poder legislativo pudiese degenerar en tiranía; que esto solo podia temerse del ejecutivo, el cual tenia á su disposicion ministros, fuerzas y gracias que distribuir &c., cuando el legislativo, ademas de componerse de hombres elegidos por la confianza de la nacion, no se hallaria nunca en circunstancias de hacer sino lo que la misma quisiese, estando por otra parte reducido en su ejercicio al limitado periodo de tres ó cuatro meses cuando mas. Dijo que una segunda Cámara aumentaria considerablemente el poder ejecutivo; y llamó la atencion hacia el espectáculo que presentaban las Cámaras de Francia é Inglaterra. Despues de algunas reflexiones, sacadas de la historia de la antigua representacion nacional de Portugal, concluyó con que bastaba la buena clasificacion

de los tres poderes para que el ejecutivo no degenerase en tiranía con tanta facilidad; y dijo por último que cuando la asamblea aprobase lo contrario, excediéndose de sus poderes, apelaría á la opinion pública, la cual no dejaría de tener por nulas tales resoluciones.

El pueblo aplaudió las expresiones del Sr. Borges Carneiro; pero con tal exceso, que el Sr. presidente tuvo que llamar al orden, exponiendo cuan necesaria era para el acierto la libertad de las opiniones.

El Sr. Madeira Torres habló en favor de una segunda Cámara, por no parecerle suficiente ni aun el veto absoluto para el equilibrio de los poderes.

El Sr. Margiochi dijo que residiendo la soberanía en la nacion, no podia conceder al Rey el *veto*, ó sea la primera prerogativa de esta soberanía; y discurriendo despues sobre la segunda Cámara, se decidió contra ella, igualmente que contra el *veto*.

El Sr. Fernandez Tomaz juzgó que el *veto* absoluto era inadmisibile; y que siendo la idea de las dos Cámaras una simple y rutinaria imitacion de lo que pasa en otras partes, se debería conservar el artículo tal cual se presentaba en las bases, debiéndose determinar en la Constitucion el tiempo y forma en que deberá establecerse el *veto*.

El Sr. Castello Branco hizo un juicioso discurso sobre el asunto, demostrando la buena division de los poderes, la necesidad de evitar la influencia de alguno de ellos sobre los demas, ó sea su preponderancia, y votando contra el *veto* absoluto y contra la segunda Cámara.

Siguió la misma opinion el Sr. Suarez Franco, manifestando que el *veto* absoluto no se le daba al Rey, sino á sus ministros, los cuales podrian inducirle á que abusase.

El Sr. Vanceller fue de parecer que hubiese un consejo de Estado, ó segunda Cámara compuesta de propietarios, que no pagasen menos de 500 reis de diezmo; pero que el *veto* absoluto se debía desechar.

Declarado el artículo suficientemente discutido, se pasó á la votacion nominal, reduciéndose á tres puntos: 1.º que hubiese una sola Cámara, que se aprobó por 59 votos contra 26, siendo el del Sr. obispo de Beja, que al fin se declararia por la mayor parte; el 2.º que no se concediera al Rey un veto absoluto, el que se aprobó por 78 votos contra 7, diciendo el Sr. Guerrero cuando le tocó votar, que á pesar de haberse opuesto en la última sesion, convencido ahora de las buenas razones que se habian dado contra el *veto*, votaba igualmente contra él; y 3.º que se concediese el *veto* suspensivo, segun se declarase en la Constitucion, el cual se aprobó por 81 votos contra 4; y se levantó la sesion.

Sesion extraordinaria del 26.

En esta sesion se leyó un proyecto del Sr. Borges Carneiro sobre la aplicacion de ciertas rentas para la extincion de la deuda pública.

En la misma se eligió para presidente al Sr. Fernandez Tomaz, para vice-presidente al Sr. Braamcamp, y para secretarios á los Sres. Ferreira Borges, Filgueiras, Freire y Rebello.

NOTICIAS DEL REINO.

Cádiz 2 de Marzo.

El Excmo. ayuntamiento constitucional de esta ciudad, para honrar dignamente la memoria de las víctimas inhumanamente sacrificadas el 10 de Marzo anterior, ha acordado que el dia de su aniversario tenga efecto lo siguiente:

Que se excite al vecindario de esta ciudad para que en dicho dia se vista de luto, supliendo los que no lo tengan con el distintivo que su patriotismo les dictare; que no haya funcion en el teatro ni ninguna otra diversion pública; que se cubra con una gasa negra la lápida de la Constitucion; que se celebren honras en la iglesia catedral con asistencia del ayuntamiento, avisando con tiempo al ilmo. cabildo para que se sirva disponerlas con toda solemnidad; que se pase oficio al Excmo. Sr. Gefe superior político de la provincia para que se sirva disponer lo conveniente á efecto de que la milicia nacional concorra á solemnizar por su parte las honras de aquel dia, llevando, si puede ser, las armas á la funerals; que del mismo modo se pase oficio al Excmo. Sr. gobernador de esta plaza para que las tropas de la guarnicion uniformen sus sentimientos con el del vecindario y milicia nacional; que se pida al mismo señor gobernador de la plaza, oficie con el señor comandante general del departamento para que los buques de guerra surtos en la bahía correspondan al sentimiento del vecindario y guarnicion de la plaza; que se haga extensivo el obsequio funeral del ro de Marzo á la memoria de los que en la noche del 24 de Enero del año último dieron generosamente sus vidas por la libertad de la patria; que para este acto religioso se avise á la diputacion provincial, y se convide á los gefes de todas armas desde coronel inclusive, con oficios que se dirijan á los señores gobernador militar y comandante general del departamento.

Madrid 9 de Marzo.

SS. MM. y A.A. continúan sin novedad en su importante salud.

CORTES.

Sesion del dia 9 de Marzo.

Leida y aprobada el acta del dia anterior, se pasó á la comision de Legislacion una representacion de algunos pueblos de Aragon, en que piden se les permita la venta de algunas alhajas para atender á gastos urgentes de los mismos.

A la de Hacienda se pasó el expediente promovido á instancia de los administradores de mar y tierra de la Havana en el año de 1807 acerca de los inconvenientes que causa el haberse puesto en ejecucion

la Real cédula de Noviembre del año de 1800, en la que se les excluye de asistir á las juntas de direccion de Hacienda.

A la de Legislacion una exposicion del ayuntamiento de Cádiz para que se resuelva quién debe celebrar los juicios de conciliacion cuando el demandado es el único alcalde del pueblo.

Se pasó á la de Diputaciones provinciales una exposicion del Gefe político de Leon, pidiendo se declare cómo deben ser presididas las funciones públicas.

A la misma se pasó una solicitud del ayuntamiento de la Coruña, dirigida por la diputacion provincial de Galicia, sobre que se le admita el arbitrio de un reparto entre los propietarios de casas para el alumbrado de aquella capital.

A la misma se pasó el expediente remitido por la diputacion provincial de Cuenca, y formado por el ayuntamiento de Carrasca del Campo, á fin de que se le permita efectuar la venta de un terreno realengo para la reparacion de la cárcel, fuentes públicas y casas de aquel ayuntamiento, y dotacion de maestros de primeras letras.

A la referida comision se pasó una exposicion de la diputacion provincial de Murcia para que se apruebe el presupuesto de gastos municipales que propuso el ayuntamiento de Higuera.

A la de Hacienda, junta con la de Diputaciones provinciales, se pasó una exposicion de D. Cayetano Nodeña, vecino de Durango, en que dice han sido contrariadas en Vizcaya las órdenes del Gobierno, que mandan no haya puestos públicos, y que no se entierren los cadáveres en las iglesias, á pesar de haberlo hecho presente al Gefe político de aquella provincia; por lo que pide se proceda contra los que resulten culpados.

A la de Legislacion se pasó una exposicion de la diputacion provincial de Galicia, apoyando la que hizo el ayuntamiento constitucional de la Coruña, para que subsista en dicha capital el tribunal territorial de la audiencia, desechándose la solicitud del ayuntamiento de Santiago para que se traslade á aquel punto.

A la de Milicias nacionales se pasó una exposicion del Gefe político de Galicia acerca de la duda ocurrida al subalerno de Lugo sobre si la guardia del principal, que es de la milicia nacional, debía dar los partes al comandante de armas, y recibir de él santo y seña.

A la misma se pasó una representacion de D. Pascual Espinosa, comandante de la milicia nacional de caballería de Zafra, quejándose de las providencias de la diputacion provincial de Extremadura, relativas á que se consideren sujetos al servicio de bagages los caballos de los milicianos nacionales.

Se pasó á la comision de Diputaciones provinciales una exposicion de la de Valencia sobre que se apruebe un repartimiento vecinal destinado al alumbrado y demas gastos comunes de una villa de aquella provincia.

A la misma se pasó una solicitud del ayuntamiento de Oviedo para que se apruebe el arbitrio de 1 y 2 por 100 impuesto sobre la renta de las casas con destino al alumbrado.

A la comision que entienda en la representacion que firmaron el año de 14 los 69 Sres. ex-diputados se pasó una solicitud del R. obispo de Salamanca Fr. D. Gerardo Vazquez sobre que se sirvan aprobar las Cortes la asignacion de 100 rs. que S. M. se ha servido concederle por via de cóngrua, acompañada de algunas representaciones de los pueblos de aquella diócesis, en que piden se le conceda continuar sus funciones episcopales.

A la de Hacienda se pasaron dos expedientes: el uno sobre la inspeccion de salitres y visita de salinas; y el otro sobre la venta de un terreno de la fábrica de salitres de Sevilla.

A la misma comision de Hacienda se pasó un expediente promovido por D. Josef Fortun para que se le continúe la asignacion hecha por su padre antes de embarcarse.

Se pasó á la comision de Gobierno interior de Cortes un expediente promovido por el administrador del heredamiento de Aranjuez, acerca de la cuota repartida por lo correspondiente á los sueldos de los diputados á Cortes en los años de 13 y 14.

A la comision de Hacienda se pasó una solicitud de Doña María Saavedra, hija de D. Francisco, consejero que fue de Estado, sobre que se la continúe la pension que tiene asignada hasta que las Cortes señalen la viudedad que la corresponde.

A la misma una instancia de las Excmas. Sras. condesa de Chinchon y duquesa de S. Fernando, para que se las declare el goze por entero de las pensiones que las concedió el Rey D. Carlos IV.

Se pasó á la referida comision de Hacienda una exposicion del tesorero general y contador general de Distribucion acerca de los pagos de las pensiones consignadas á algunas comunidades religiosas.

Se dió cuenta de una representacion del capitán general de Aragon, en que manifestaba que cuando esperaba con anhelo saber por el correo ordinario la augusta reunion del Congreso, se habia hallado con la dolorosa novedad de haber sido aquel interceptado sin haberle maltratado ni robado, y solo con el objeto de quitarle la correspondencia; que asi como en Enero de 1820, daría siempre pruebas de su adhesion á la Constitucion, al Soberano Congreso nacional y á la augusta Persona del Rey; y que se creia obligado á llamar la atencion de las Cortes, para que estas tomasen las medidas que creyesen convenientes. Las Cortes quedaron enteradas de esta nueva prueba, que un tan insigne caudillo daba de su amor á la Constitucion, y del interes que tomaba por las mismas; recibieron con aprecio su felicitacion, y mandaron que se hiciese mencion honorífica en el diario.

Asimismo se dió cuenta de una memoria de D. Fermin María de Uria Nafarrondo, en que propone los medios que estima correspondien-

tes para dar crédito al papel-moneda, y extinguir la deuda nacional en cuatro años, ó poco mas, ofreciéndose á responder de palabra ó por escrito á las observaciones que juzguen oportunas hacer los Sres. de la comision, acompañando un egemplar impreso de la representacion que hizo á las Cortes en el año de 1814 el comercio de Madrid sobre el establecimiento de un consulado en esta corte. Las Cortes admitieron con agrado la memoria, y mandaron se pasase á la comision de Hacienda.

A la de infracciones de Constitución se pasaron nueve expedientes promovidos por diferentes sugetos, pidiendo se declarase haber lugar á la formacion de causa á las autoridades respectivas de quienes se quejaban.

Ultimamente, se dió cuenta de las felicitaciones del Gefe político de Segovia, del intendente de la misma provincia, del conde de Montezuma y del regimiento de Zapadores, manifestando este que si fuese necesario seria el primero en presentarse á defender la patria. Las Cortes las oyeron con agrado, y mandaron se hiciese mencion de ellas en el diario.

Acto continuo el Sr. Navarro (D. Felipe) dijo llamaba la atencion del Congreso acerca de lo ocurrido en Alcoy, para que se tomasen las oportunas providencias. Una turba numerosa (prosiguió) de habitantes de varios pueblos del rededor de aquella villa andan incendiando y destruyendo algunas de las máquinas, que á beneficio del ingenio y aplicacion facilitan las manufacturas de lana. Aunque por ahora este espantoso hecho no presenta otro caracter que el de un ataque directo á la industria, puede no obstante tener el doble fin de que faltando las máquinas tan costosas como interesantes, resulten perjuicios considerables, y ademas el descontento de aquella provincia; por lo que merece este suceso la atencion, no solamente del poder legislativo, sino tambien la del egecutivo. Bajo este supuesto me atrevo á proponer á la sabiduría del Congreso se llame al Sr. secretario del Despacho de la Gobernacion de la Península para que con la brevedad posible dé las noticias que tenga sobre este asunto.

El Sr. Gisbert apoyó en un todo la proposicion del Sr. preopinante.

El Sr. conde de Toreno manifestó que el asunto de que se trataba presentaba uno de dos aspectos; ó el de un atentado aislado, ó el de un hecho combinado; que en el primer caso habria sido egecutado por personas que creian iban á encontrarse sin trabajo en que emplear sus brazos, y en este caso debian tomarse providencias para castigar á los principales cabezas; pero que siendo un hecho combinado, podria ser este movimiento efecto de una conspiracion que hacia tiempo amenazaba á las actuales instituciones, y cuyo primer golpe se habia ya verificado; y que en este caso solo las Cortes podian sacar á la Nacion del estado en que se hallaba; por todo lo que apoyaba la proposicion del Sr. Navarro.

Aprobada la proposicion indicada pasó á la tribuna el Sr. secretario del Despacho de Hacienda á proseguir la lectura de su memoria.

Habiendo entrado en el Congreso el Sr. Feliú, encargado interinamente del Despacho de la Gobernacion de la Península, se suspendió la lectura de la memoria de Hacienda.

El Sr. Feliú, dijo que al tiempo de recibir la orden que le habian pasado las Cortes para que les diese cuenta de las ocurrencias de Alcoy, se hallaban ya reunidos todos los secretarios para tratar del asunto; y que habiendo informado á S. M. de lo que pasaba, venia de su orden á participarlo á las Cortes.

En seguida leyó el parte del Gefe político de Valencia, al que acompañaba el que le habia pasado á este el alcalde constitucional de Alcoy. Decia este que desde el día 28 de Febrero último se habia empezado á decir que los vecinos de los pueblos comarcanos trataban de quemar las máquinas de cardar é hilar lanas. El día 2 á las once de la mañana se supo que se habia proyectado una reunion, y que se dirigian los amotinados hácia aquella villa con el objeto referido. Se puso sobre las armas la poca fuerza que existia en la misma, y se adoptaron las disposiciones oportunas; sin embargo de esto se presentaron mas de 20 hombres armados, que se dirigieron á las máquinas de la parte exterior de la villa; y habiéndose advertido que el principal foco existia en el interior de esta, se destinó toda la fuerza para mantener en ella el orden; pero solo se pudo conseguir que no hiciesen daño á los vecinos. Por la noche se retiraron despues de haber quemado todas las máquinas situadas en lo mas exterior, con la condicion de que el ayuntamiento haria desmontar al siguiente dia las restantes, como en efecto se verificó; sin embargo de lo cual continuaba alterada la tranquilidad pública. Habia tambien algun rezelo de que intentasen saquear despues las casas principales; el cual era tanto mas fundado quanto que podia presumirse trataban de procurarse ocupacion por este medio. Seria imposible, decia el alcalde, evitar los males sucesivos, pues la poca fuerza armada se hallaba causada por las últimas fatigas, pudiéndose rezelar que los enemigos del sistema se aprovecharan de la ocasion; y á fin de evitar atentados tan escandalosos se habia pedido el auxilio de 200 ó 300 infantes y 30 ó 40 caballos, pues los amotinados solian ir armados, y el ayuntamiento no podia contar con la cuarta parte del vecindario.

Leyó asimismo otro parte del capitán general, en que referia el suceso, y decia haber dispuesto se trasladasen á aquel pueblo el regimiento de caballería de España, y un batallon de infantería del Rey.

En seguida observó, que aunque el Gobierno se hallaba en la mayor dificultad para disponer de tropas, se habia mandado una fuerza bastante considerable; dijo tambien que se habia dado orden al alcalde de Alcoy para que las fábricas inutilizadas se volvieran á poner en uso. Añadió que la autoridad judicial, tal como se hallaba, no era bastante para reprimir en el momento estos desórdenes igualmente momentáneos; y que el Gobierno en uso de sus facultades aseguraba

que procedería con la mayor energía. Observó ademas que no era nuevo que los pueblos pobres y puramente agrícolas mirasen con disgusto las fábricas, creyendo que les perjudicaban quitándoles los brazos para su cultivo, bajo cuyo aspecto podria acaso mirarse por algunos este acontecimiento; pero que sin embargo, decia con mucha oportunidad el alcalde de Alcoy, que aun cuando no tuviese mas que aquel objeto, podian aprovecharse de él los enemigos del sistema; y concluyó con decir que teniendo el Gobierno antecedentes para presumir que en Valencia podia haber gentes que maquinasen, y siendo la ocurrencia precisamente contra un pueblo como Alcoy, que en esta época y la pasada habia sido decididamente adicto á la Constitución, podia mirarse como no aislado este acontecimiento.

El Sr. Ochoa pidió que la comision encargada de averiguar el estado de la nacion diese parte de lo que hubiese adelantado; á lo que contestó el Sr. ministro de la Gobernacion, que los secretarios del Despacho habian estado en la comision, á la que habian dado algunas noticias; pero que esta habia pedido otras, las que se le darian quizá en este mismo dia.

El Sr. conde de Toreno opinó que estos antecedentes debian agregarse á los que tuviese la comision, para que informase á la mayor brevedad, y digese si convendria tomar alguna providencia, sin perjuicio de que la indemnizacion á los dueños de las máquinas destruidas fuese á costa de los que resultasen reos.

Convino el Sr. Romero Alpuente en que debía pasar á la comision con urgencia, y notó dos cosas: primera, que no resultaba si se habia hecho algun uso de la milicia nacional; y segunda, que se debía investigar qué clase de jornaleros habian cometido el atentado, si los del campo ó los de las fábricas; pues en su concepto se señalaba como origen de este suceso, el mas extraño que se podia imaginar, cuál era el interes de los labradores. Estimó conforme á los sentimientos de justicia y util para la consolidacion del sistema, la indemnizacion propuesta por el Sr. conde de Toreno; pero que esto podria meditarlo la comision, porque si era bueno para los que habian padecido, seria malo para la sociedad que de pronto habia de satisfacerla.

El Sr. Gisbert, despues de dar gracias al Congreso por el interes que tomaba en este asunto, contestó á las oportunas preguntas del señor Romero Alpuente, manifestando que la milicia de Alcoy tenia poquísima fuerza, porque habia faltado quien estimulase los espíritus, y que no sabia en qué pie se hallaba la de los pueblos comarcanos; sabia sí, que á pesar de los grandes motivos que habia para que el espíritu público llegase al mayor grado de exaltacion en aquellos pueblos, dominados por los feudos y señoríos, sin embargo, no era así; por lo que convendria tomarlo en consideracion, y averiguar las personas que hubiesen intervenido en aquella ocurrencia. Excitó al Sr. Navarro, que habia estado en la provincia en el medio de la legislatura, para que diese su parecer acerca de las personas que hubiesen podido influir en estos acontecimientos; dió gracias al Sr. conde de Toreno por la indemnizacion que habia propuesto de los cuatro millones de reales en que hasta ahora se regulaba el daño; y dijo que aun cuando fuese verdad que no faltaria alguno que recibiese esta indemnizacion por razon de sus circunstancias, la distinta situacion, generosidad, grandeza de ánimo, y patriotismo de la mayor parte les inducirian quizá á prescindir de sus pérdidas, y tal vez á ofrecer á la Nacion algunos millones para sus apuros.

El Sr. Calatrava opinó que seria util nombrar una comision especial para este asunto, pues de encargarlo á la que habia indicado el Sr. conde de Toreno resultaria gran retraso en los demas asuntos en que entendia.

El Sr. Sanchez Salvador extrañó que no se hubiese acudido á las milicias locales ó á la plaza de Alicante, cuyo gobernador podria tambien acaso haber prestado auxilios, aun sin pedirselos; y creyó que se debía examinar si las personas que debieron evitar el daño le habian causado por su omision.

El Sr. Navarro (D. Felipe) dijo que parecia la paradoja mas monstruosa que podia presentarse el que los pueblos en donde debía haber mas afecto y adhesion á las nuevas instituciones por los beneficios sensibles que habian recibido, allí reinase imperiosamente el odio, la enemistad y la irreconciliacion con estas leyes de paz; y que acababa de presenciar en el tiempo que habia estado en su provincia, que los pueblos de señorío, que parecia debian tener declarada una guerra atroz al despotismo, estaban suspirando por él: cosa á la verdad inconcebible, y que sin duda dimanaba del extravío de la opinion pública, el cual provenia principalmente del orden moral. Hizo presente en comprobacion de esto, que habia pueblos en que ni aun por casualidad se habia nombrado la Constitución en los pulpitos; que muchos sugetos dedicados á la santa profesion de guiar hácia la felicidad eterna á sus conciudadanos, creian que la política no podia hermanarse con la sana moral; y que se habian presentado las reformas bajo un aspecto muy diferente, pintándose la extincion de monacales y reforma de regulares como contrarias á la verdadera religion de Jesucristo; y habia llegado á tal punto el extravío de la opinion, que en muchos pueblos de las montañas de Albaida eran conocidos los diputados de Cortes con el nombre de enemigos de esta religion sacrosanta; en otros se les daba el título de hereges, y en otros se sostenia que estaban excomulgados; razon por que nadie podia tener comunicacion con ellos. Supuestas estas verdades, prosiguió el orador, puede dudarse que cualquiera reunion bajo un pretexto particular no sea efecto de esta mala disposicion que hay en aquellos animos? Creo que no.

Añadió que si á todo esto se agregaba la circunstancia de haberse preocupado contra la Constitución las tres cuartas partes del vecindario

de Alcoy, cuando en la época anterior de libertad, y al principio de la actual, ha estado decidido á favor de ella, era fácil conocer que no eran cosas eventuales, sino que tenían principios mas sólidos y ordenados de lo que parece; y por fin que eran el resultado de un plan sostenido por el influjo de la fuerza moral; sentando por último la opinion de que mientras no se tomasen las medidas mas enérgicas, mas sencillas y oportunas para que se rectificase la opinion pública, y principalmente en la provincia de Valencia, no podia haber quietud, ni adelantar la marcha del sistema constitucional; y que la comision debería tratar muy particularmente sobre los medios de averiguar los agentes y los motivos por que se encuentra extraviada la opinion pública en aquella provincia, para despues de conocido el daño aplicar los remedios convenientes.

El Sr. ministro indicó que el Gobierno podria dar algunas luces; pero no en aquel acto: despues de lo cual se acordó encargar este asunto á una comision especial, para la que fueron nombrados los señores Garéi, Gonzalez Allende, Giraldo, Navarro (D. Felipe) y Manescau.

El Sr. secretario de la Gobernacion participó á las Cortes que se habia recibido noticia oficial de haber llegado á la Havana con direccion á la Península el general D. Pablo Morillo con dos comisionados de Bolivar: lo que oyeron con satisfaccion las Cortes.

Habiendo proseguido y acabado el Sr. ministro de Hacienda la lectura de la memoria de su ramo, dijo el Sr. presidente: „Las Cortes han oido con agrado la activa, no interrumpida y eficaz cooperacion del poder egecutivo por el ramo de Hacienda al propósito de que tengan efecto las medidas adoptadas para establecer un plan de Hacienda; tomarán en consideracion la memoria; y para hacerlo con mas prontitud se pasará esta como se ha mandado respecto de las otras á la comision del Diario para que se imprima.” A peticion del señor conde de Toreno se mandó pasar á las dos comisiones de Hacienda reunidas.

Se leyó despues la siguiente indicacion de los Sres. Moreno Guerra y Torre Marin: „En atencion á los buenos efectos que ha producido la ley prohibitiva de granos extrangeros, acordada en la legislatura anterior, y en vista de que subsisten las mismas causas, pedimos que se acuerde su continuacion hasta que las Cortes en la legislatura proxima del año de 1822 resuelvan lo que tuviesen por conveniente.” Se declaró ser proposicion, y esta su primera lectura.

Se leyó tambien por primera vez una proposicion de la comision del Diario de Cortes, en que pedia que ínterin resolvian las Cortes definitivamente sobre la impresion de las actas, se suspendiese esta, por juzgarse así conveniente para dejar mas expedita la del Diario, que era mas importante, y evitar un gasto que la comision juzgaba inutil.

Se leyó por primera vez una proposicion del Sr. Gonzalez Allende, en que manifestaba lo arriesgado y expuesto que es que los Gefes políticos tengan por sí solos la decision de las dudas que ocurran en las elecciones de ayuntamientos, como se previene en la instruccion para el gobierno económico-político de las provincias, y pedia declarasen las Cortes que esta atribucion fuese y se entendiese propia y peculiar de las diputaciones provinciales y sus presidentes, sin que pudiesen por sí solos los Gefes políticos anular las elecciones hechas por los pueblos en virtud del derecho que les concede la Constitucion.

Se declaró proposicion leida por primera vez otra del referido Sr. Gonzalez Allende, en que pedia se declarase por punto general, que los comisionados de los Gefes políticos limitasen su encargo á la conservacion del orden y tranquilidad, y que no pudiesen los Gefes políticos delegar el que tienen de convocar para las elecciones, por estar cometido á los respectivos alcaldes de los pueblos por la Constitucion y las leyes.

No se admitió á discusion, despues de algunas contestaciones, la siguiente indicacion de los Sres. Cañedo y Magariños: „Que se reserve el nombramiento de los consejeros de Estado que correspondan á las provincias de Ultramar entré los diez que faltan; hasta que con mejores noticias pueda hacerse luego que lleguen los diputados propietarios que estan nombrados para la presente legislatura.”

Tampoco se admitió á discusion otra indicacion del mismo señor Cañedo, dirigida á que el poder de D. Ventura Obregon, diputado suplente por la provincia de Guanajuato, que se habia presentado en la secretaría, pasase á la comision de Poderes, para que exponiendo su dictamen, acordasen las Cortes la adision de dicho diputado suplente, ínterin llegase el propietario.

El Sr. Oliver, individuo de la comision especial de Comercio, Industria, Caminos y Canales, nombrada en la legislatura anterior, empezó á leer el proyecto que presentaba esta sobre su cometido, cuya lectura se suspendió á las 3 de la tarde para continuarla mañana; y se levantó la sesion.

ARTICULO DE OFICIO.

Circular del ministerio de la Gobernacion de la Península.

Con fecha 17 de Febrero último el Sr. secretario del Despacho de Hacienda me dice lo que copio:

„He dado cuenta al Rey del estado en que se halla en todas las provincias de la Península la cobranza de la contribucion general, así por lo perteneciente á los atrasos anteriores á 1.º de Julio del año proximo pasado, en que dió principio el año económico, como en los seis meses de este discurridos hasta fin de Diciembre. S. M. no ha podido dejar de extrañar que en medio de las necesidades urgentes del Erario, á

pesar de las incesantes recomendaciones, y del continuo desvelo de este ministerio para activar la recaudacion, imponiendo á los intendentes la responsabilidad mas severa, lleguen los débitos en 1.º de Enero á la suma exorbitante de 100 millones de rs., que detienen indebidamente los pueblos, mientras el Gobierno no cesa de trabajar en disminuir los apuros, y en proporcionarles alivios. De tan notable omision en el cumplimiento de los deberes que la Constitucion y las leyes imponen á los ciudadanos, no puede culparse sino á los ayuntamientos, que miran friamente los compromisos de las autoridades de Hacienda, por no atraerse la odiosidad que siempre acompaña á la mano exactora. Ellos tienen por el artículo 321 de la Constitucion la obligacion de hacer el repartimiento y recaudacion de las contribuciones, y remitirlas á la tesorería respectiva, y no pueden ni deben dilatar un dia su entrega, llegado el vencimiento, sin que recaiga sobre sus individuos la responsabilidad de todas las consecuencias que dimanen de la falta de caudales en las tesorerías, la cual no es posible se verifique, cobrándose puntualmente los presupuestos de entradas decretados por las Cortes. En vista de estas razones, y teniendo presentes los males que pudieran seguirse de consentir por mas tiempo semejante abandono en materia de tanta gravedad, me manda pues el Rey excitar el zelo y actividad de V. E., para que por el ministerio de su cargo se comine á las diputaciones provinciales y ayuntamientos en los términos mas enérgicos, á fin de que dentro de un breve plazo hagan efectivas en las tesorerías de la Nacion las cantidades que se deben por atrasos, y las cuotas corrientes á su vencimiento; haciéndoles entender que ya se hallan en el caso de exigirles la responsabilidad, pues por todas partes se aumentan las necesidades que comprometen el decoro del Gobierno, y pueden causar graves daños, mientras los contribuyentes retienen culpablemente en su poder los fondos con que debieran cubrirse.”

De Real orden lo traslado á V. para su inteligencia, y que opere á su cumplimiento por cuantos medios esten en el alcance de sus facultades, segun le está prevenido por las diferentes órdenes que le he comunicado sobre este asunto. Madrid 6 de Marzo de 1821.

Circular del ministerio de Hacienda.

Enterado el Rey del crecido número de licencias que por parte de los empleados de la Hacienda pública se pretenden en el ministerio de mi cargo, ya para venir en derechura á esta corte, ya con pretexto de tomar baños ó arreglar asuntos propios en varios pueblos inmediatos á ella; y resultando graves perjuicios de que los destinos públicos sean abandonados por los que los desempeñan, y de que se introduzcan al fin en esta capital, con el único fin de promover solicitudes que de ningún modo deben hacer directamente: se ha servido S. M. mandar prevenga á V. S. cuide muy particularmente de evitar la repetida pretension de licencias, que ahora mas que nunca se advierte, cerciorándose bien V. S. de la necesidad ó de la excusa con que se pidan, para apoyarlas en el primer caso, y censurarlas de voluntarias ó impertinentes en el segundo; no admitiendo instancia alguna que se dirija á obtener permiso para venir á la corte, pues S. M. no tiene á bien concederlas con este objeto; y por último, haciendo saber á todos los empleados que el que se presente en la misma, por haber obtenido licencia para pueblo situado en sus inmediaciones, quedará privado en el hecho de su destino y sueldo. Lo comunico á V. de Real orden para su inteligencia y puntual cumplimiento. Madrid 4 de Marzo de 1821.

El juez de primera instancia de Anguita, capital del partido de Medinaceli, da parte con fecha 8 de Marzo desde Bujarrabal por extraordinario, en que virtud de las activas providencias tomadas por el alcalde de Bujarrabal, y eficaz egecucion del de Anguita, y de la prontitud de la milicia de este pueblo y otros del partido, se recobró á las doce de la noche del 7 la correspondencia que habia sido interceptada, y que se halló en estos términos: la maleta principal ó de carga sin deshacerse ni abrirse; la de Guadalajara á Calatayud con su carrera intacta, y la de Soria rota la baqueta; habiéndose hallado solo el paquete de gacetas y periódicos, y poca correspondencia suelta, que ha arreglado el administrador de la estafeta de Sigüenza, y ademas cuatro encerados sueltos; infriniéndose de esto que faltan dos pliegos: el juez de primera instancia ha hecho conducir la correspondencia hallada á sus respectivas direcciones, y continúa en la averiguacion de los que cometieron el exceso. Por lo obrado hasta ahora resulta que uno de los reos es D. Pedro Lainez (alias Chiles), alferéz retirado con todo el sueldo, natural de la Horteuela de Ozen, y casado en Sigüenza.

ANUNCIOS.

Se admiten suscripciones á los Diarios de Cortes de la presente legislatura en todas las administraciones principales y subalternas de Correos, y en esta corte en el despacho de la imprenta Nacional, á los precios siguientes: por cada 60 pliegos para Madrid 33 rs.: para el reino, francos de porte, 54: para Canarias 60, y para América 123; y los números sueltos se venderán en dicho despacho á razon de cuatro cuartos cada pliego. — Con este motivo se recuerdan los de 5 de Marzo de 1814 y 15 de Setiembre de 1820, en que por las Cortes que se suscriban al Diario varios establecimientos y corporaciones.

NOTA. En la gaceta de anteayer, col. 2.ª, lín. 26, donde dice cinco puntos, léase cinco puntos.